



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °306-2025-GM-MPA-C.

ANTA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.°384- 2025- MPA/GAF-SGRRHH-JVC de la Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N.°487-2025-MPA/GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N.°115-2025-GM/MPA-C de la Gerencia Municipal, la Carta N.°28-2025-JECC de la Prestadora de Servicios, el Memorandum N.°649-2025-GM/MPA-C de la Gerencia de Municipal, el Informe N.°647-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y la Opinión Legal N.°770-2025-GAL/MPA de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Anta un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.°27972, establece: el Proceso de planeación local es integral, permanentemente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.°27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva N.°003-2019-MPA/OPRP - Directiva para Normar la Elaboración, Aprobación, Modificación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Anta, aprobado con Resolución de Alcaldía N.°381-2019-MPA/SG de fecha 18 de octubre de 2019. La directiva en mención tiene por objeto regular la estructura y los lineamientos de carácter obligatorio que deberán ser cumplidos, en adelante, por todas las directivas que se emitan en la Municipalidad Provincial de Anta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



Que, las Directivas constituyen documentos técnico-normativos, elaborados y emitidos por los diversos órganos de la Entidad, mediante los cuales se establecen las políticas institucionales y se precisan los lineamientos y procedimientos que deben observarse en la ejecución de determinadas acciones, en concordancia con la normativa legal vigente; en ese sentido, las disposiciones que emitan los diferentes órganos de la Entidad, en el ámbito de sus competencias, deberán ser formalizadas y aprobadas obligatoriamente mediante el documento técnico normativo denominado “Directiva”.

Que, en el numeral 1.1. del artículo 1° de la Ley N.°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Qu, mediante Informe N.°384-2025-MPA/GAF-SGRRHH-JVC de fecha 17 de junio de 2025 la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Proyecto de la Directiva N.°001-2025-MPA/OGA, DENOMINADA DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERAN LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

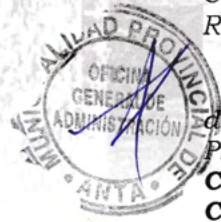
Que, mediante Carta N.°115-2025-GM/MPA-C de fecha 01 de julio de 2025 la Gerencia Municipal remite a la Prestadora de Servicios - Responsable de la Implementación, Seguimiento y Facilitación del Sistema de Control Interno - Implementación y Seguimiento a los Informes de Control Posterior a cargo de la Gerencia Municipal, los expedientes pendientes a Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad - SCI;

Que, mediante Carta N.°28-2025-JECC de fecha 31 de octubre de 2025 la Prestadora de Servicios remite las Directivas para la Implementación del Ambiente de Control del SCI, levantando de observaciones en coordinación de la Subgerencia de Recursos Humanos para la implementación del SCI;

Que, mediante Memorándum N.°649-2025-GM/MPA-C de fecha 04 de noviembre de 2025 la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto la **DIRECTIVA N.°005-2025-MPA/GAF “DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA -CUSCO”** para su evaluación;

Que, mediante Informe N.°647-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 22 de diciembre de 2025 la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, concluye que las directivas remitidas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplen con los requisitos o partes básicas que debe tener toda directiva interna y mediante la cual emite OPINIÓN FAVORABLE para la APROBACIÓN de la **DIRECTIVA N.°005-2025-MPA/GAF “DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA -CUSCO”**

Que, la presente directiva regulará el comportamiento de todos los servidores civiles, estableciendo los principios (probidad, justicia, lealtad, etc), deberes y prohibiciones éticas que deben observar en el ejercicio de sus funciones, estas disposiciones específicas detallan compromisos para prevenir conflictos de intereses, el uso debido de la información privilegiada y el manejo responsable de los recursos públicos. Al ser una norma de alcance general, se busca estandarizar la conducta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



institucional, asegurando que el servicio público se preste con integridad y respeto a la legalidad, sirviendo además como guía para la resolución de dilemas éticos en la labor cotidiana. Al respecto, se tiene que esta directiva sustentará la potestad disciplinaria y la integridad de la gestión municipal. Y desde un punto de vista jurídico, el Código de Ética utilizado para esta función es indispensable porque tipifica los estándares de conducta exigibles, permitiendo que cualquier incumplimiento pueda ser debidamente canalizado y sancionado bajo los parámetros de la Ley N.°27815 - Ley del código de ética de la función pública. Por lo tanto, su aprobación es necesaria para consolidar el Sistema de Control Interno, pues dota a la entidad de un instrumento legal preventivo que minimiza riesgos de corrupción y fortalece la confianza ciudadana en la administración, garantizando que el actuar de cada funcionario esté blindado por valores jurídicos y éticos incuestionables.

Que, la presente directiva permitirá institucionalizar la ética y el orden administrativo como pilares de la gestión actual, garantiza herramientas que generan un salvoconducto para evitar que la Entidad sea objeto de observaciones y/o sanciones por parte de los órganos de la Contraloría pues al formalizar procedimientos para denuncias, inducción y evaluación de desempeño, la municipalidad deja de actuar bajo criterios subjetivos o improvisados, protegiendo así la integridad de los recursos públicos y la reputación de la institución. Estas directivas permiten que la gestión cuente con un marco de actuación preventivo que asegura que todos los servidores civiles, sin excepción, se alineen con los valores institucionales y las metas de servicio a la ciudadanía;

Que, la presente directiva cumple con los aspectos técnicos y operativos como hacen alusión en sus informes de sustento, debemos señalar que estas directivas han sido diseñadas tutelando una estructura operativa de forma clara (entendible) que define roles, plazos y responsabilidades específicas para cada proceso, evitando la duplicidad de funciones y la burocratización innecesaria. Por ejemplo, al establecer flujogramas precisos para la atención de denuncias y protocolos estandarizados para la inducción de personal, se garantiza que la administración de la Entidad responda de manera celeridad y bajo precisión técnica ante cualquier eventualidad. Ello facilitará su implementación inmediata, permitiendo que las áreas competentes, como Recursos Humanos, ejecuten sus funciones con seguridad jurídica y eficacia operativa, que es lo que se quiere en toda administración pública;

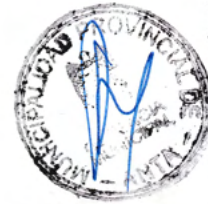
Que, mediante Opinión Legal N.°770-2025-GAL/MPA de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, OPINA; **VIABLE** la **APROBACIÓN** de la Directiva propuesta por la Subgerencia de Recursos y la encargada de la implementación del Sistema de Control Interno **DIRECTIVA N.°005-2025-MPA/GAF “DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA -CUSCO”;**

Que, estando en los documentos del visto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en cumplimiento de la delegación de funciones establecida mediante Resolución de Alcaldía N.° 017-2025-A-MPA-C, se emite la presente Resolución amparada en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad. Cabe precisar que la responsabilidad del contenido de los documentos que conforman y sustentan el expediente respectivo recae en los profesionales que los suscriben, por provenir de las áreas técnicas y especializadas competentes en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N.°005-2025-MPA/GAF “DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA -CUSCO”, debidamente estructurado y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



adaptado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 003-2019-MPA/OPRP, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 381-2019-MPA/SG. La misma que constituye una acción correctiva indispensable para fortalecer la integridad institucional, garantizar el cumplimiento de los mandos de la Contraloría General de la República y modernizando la Gestión del Talento Humano bajo los criterios establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Fianzas que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos establezca un sistema de monitoreo periódico para evaluar el impacto real de estas directivas en la gestión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto la custodia de la misma y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 Mgt. Miguel Angel Atausuya Quin
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI 42108616

